

## EL BIODERECHO ANTE LAS POSIBILIDADES EN EL CAMPO DE LA GENETICA HUMANA (\*)

Miguel Angel CIURO CALDANI (\*\*)

1. Cada comprensión y cada realidad del Derecho están en relaciones profundas con concepciones y realidades respecto de la **persona**. Es en base a la noción de persona que se construyen los **merecimientos** de los beneficiarios de potencia e impotencia, o sea de lo que favorece o perjudica al ser y, específicamente en los seres humanos, a la persona (1). Todas las relaciones jurídicas se construyen sobre la perspectiva normativa de persona. Es ella la que posee derechos y deberes, la que se vincula con las cosas y la que se manifiesta sobre todo en los actos y los negocios jurídicos. El mundo de las obligaciones y su gran ámbito contractual, el de la familia, el de los delitos y las penas, etc. son ejemplos destacados de la importancia fundamental de la noción de persona.

Las posibilidades abiertas en estos días en el campo de la **genética humana** (de que da cuenta v. gr. la exposición del doctor Daniel Ricardo Cohen publicada en este mismo número de «Bioética y Bioderecho») ponen en honda **crisis** no sólo la concepción de persona sino su realidad, lo que significa también un profundo cuestionamiento de los merecimientos y del resto del Derecho en su conjunto.

2. Aprovechando enseñanzas de la **teoría trialista del mundo jurídico** relativas a las clases de adjudicaciones, cabe reconocer que siempre la persona puede constituirse por distribuciones de la **naturaleza**, de **influencias humanas difusas** o el **azar** o por repartos originados en la **conducción** de seres humanos determinables (2).

Luego de largo tiempo signado por la comprensión de la persona como un producto «natural» o incluso «sobrenatural», la modernidad fue pasando desde una decisiva referencia

---

(\*) Bases de una exposición del autor en el Area de Bioética y Bioderecho del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la U. N. R.

(\*\*) Director del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la U. N. R.  
(1) Pueden v. nuestros «Estudios Jusfilosóficos». Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1986, págs. 133 y ss.

(2) Acerca de la teoría trialista del mundo jurídico es posible v. por ej. GOLDSCHMIDT, Werner, «Introducción filosófica al Derecho», 6a. ed., 5a. reimp., Bs. As., Depalma, 1987; CIURO CALDANI, Miguel Angel, «Derecho y política», Bs. As., Depalma, 1976; «Estudios » cits.; «Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política», Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982/84. En cuanto a las clases de adjudicaciones c. v. gr. GOLDSCHMIDT, op. cit., págs. 47 y ss.

a la conducción del propio sujeto (hacerse a uno mismo) a una predominante consideración de las influencias humanas difusas (el sujeto como producto social). De cierto modo, este proceso correspondió a los tiempos de formación de las ciencias naturales, que colocaban al sujeto fuerte como dominador de la naturaleza, o de desarrollo de las ciencias sociales y «humanas», que señalaron con amplitud, sobre todo en las postrimerías de la Edad Contemporánea, condicionantes e incluso determinantes sociales (3).

Sin embargo, los sorprendentes avances de estos días en el conocimiento del **patrimonio genético** de los seres humanos y de sus enormes influencias y las posibilidades prácticas respecto del mismo promueven un replanteo de la comprensión y la realidad de la persona, con todas las consecuencias jurídicas que esto significa. Ahora vamos sabiendo que las personas no éramos como se nos pensaba y que no seremos como somos.

Es cierto que permanecerán abiertas las cuatro vías constitutivas de adjudicación de la naturaleza, las influencias humanas difusas, el azar y la conducción humana, pero su participación en la formación de la persona se moverá en un nivel muy diferente.

El contratante, el padre, el hijo, el delincuente, etc., la persona en general y sus respectivos merecimientos deberán ser comprendidos en mucho como productos genéticos «**naturales**», que a su vez sin embargo pueden ser modificados por la conducta, condicionados por influencias humanas difusas y por realidades naturales preexistentes, etc.

¿Cómo se concebirán la **libertad contractual**, la **vinculación familiar**, la **culpabilidad del delincuente**, etc. a la luz del conocimiento y de las posibilidades de transformación del patrimonio genético?

3. Creemos que se puede estar produciendo a partir de ahora la más importante **revolución** de toda la historia humana. Si no ocurre ninguna catástrofe, el porvenir de la vida, liberada de enfermedades hoy mortales y prolongada con alcances insospechados, tal vez diversificada e incluso extendida a otros cuerpos celestes, será maravilloso. Es posible que, a semejanza de Moisés, nuestra generación esté condenada a percibir la «tierra prometida» sin poder penetrar en ella.

La ciencia y la filosofía en general y la ciencia y la filosofía del **Derecho** en especial deberán adaptarse para asumir el reto de la enorme transformación en la noción de persona. El pensamiento sobre lo humano y lo social, que ha criticado duramente a las ciencias naturales, a menudo de modo destructor, deberá reajustarse ante el inmenso cambio provocado por el conocimiento genético, aunque en una nueva «vuelta» histórica, a su vez éste sea comprendido como un despliegue social (4).

El **Bioderecho** ha de afrontar el desafío de la genética humana. Desde su enfoque debe iluminarse todo el panorama jurídico, al punto que el Derecho en su conjunto ha de ser

---

(3) En la profunda «sabiduría» de la historia, el nacimiento del liberalismo fue más posible en tiempos de las ciencias naturales (Locke y Newton fueron contemporáneos -1632/1704 y 1642/1727-). El socialismo ha sido coetáneo del desarrollo de las ciencias sociales (Marx y Comte pertenecen, desde la izquierda y la derecha, al clima sansimoniano) (pueden v. nuestras «Lecciones de Historia de la Filosofía del Derecho». Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1991/94).

(4) En relación con lo expuesto en la nota anterior, vale preguntarse: ¿Se extenderá el «neoliberalismo» actual? ¿Cuáles serán el saber y las ideas que le corresponderán? ¿Qué relación tendrán con el mundo de la genética?

comprendido en cierta perspectiva de Bioderecho (5). La **Bioética** y en general la **Biofilosofía** no deben estar ausentes de esa nueva comprensión.

Nada de lo expuesto excluye que, según hasta ahora parece de gran claridad, siempre será la **persona**, aunque conocida y generada de maneras diversas a las actuales, el último bastión de toda nuestra referencia, sea de manera consciente o inconsciente. Pese a ser cada vez más cuestionado y penetrado, el **hombre** -con sus posibilidades geniales y heroicas- es el cimiento de todo lo que podemos ser, saber y construir.

---

(5) Incluso resultarán afectados y replanteados, por ejemplo, los modos constitutivos del orden de los repartos, plan de gobierno y ejemplaridad (v. por ej. GOLDSCHMIDT, op. cit., págs. 83 y ss.).